



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe en los términos del Art. 100° inc. 11 de la Constitución Nacional y del Art. 204° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, sobre diferentes cuestiones relacionadas a la aplicación de la Resolución General de AFIP 4815/2020 por la cual se dispuso una percepción del 35% a cuenta de Bienes Personales e Impuesto a las Ganancias en operaciones de gastos con tarjetas de crédito o débito en el exterior, adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, entre otros.

En particular informe:

- Monto total que el Estado Nacional percibió durante todo el año 2021. De este total detalle cuanto corresponde a contribuyentes alcanzados por Bienes Personales e Impuesto a las Ganancias y cuanto a contribuyentes exceptuados de estos impuestos.
- Detalle el monto total que se devolvió a contribuyentes no alcanzados por Impuesto sobre los Bienes Personales ni Impuesto a las Ganancias. En caso de que exista alguna diferencia entre la percepción que hizo el Estado y el monto que se devolvió al finalizar el periodo fiscal 2021 indique motivos.
- De acuerdo a la inflación que nuestro país tuvo durante 2021 y hasta que se efectivizaron las devoluciones; indique de cuanto fue la pérdida de valor que tuvo el contribuyente al que se le retuvo esta percepción y no se encontraba alcanzado por el pago de Bienes Personales ni Impuesto a las Ganancias.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

- En el caso de los contribuyentes alcanzados por Bienes Personales e Impuesto a las Ganancias y a los que se le aplicaron esta percepción, indique cuántos de ellos terminaron con saldo a favor en sus Declaraciones Juradas por el periodo 2021 y cuál fue el monto total.
- Considera el Ministerio de Economía que la actualización de esta percepción, mediante la Resolución General de AFIP 5232/2022 por la cual se incrementa la misma en un 10%, va a incrementar la utilización de la misma en las declaraciones juradas de los contribuyentes alcanzados por Bienes Personales e Impuesto a las Ganancias o terminará impactado en menor medida debido al proceso inflacionario y terminará siendo una pérdida para el contribuyente de estos impuestos como así también para las personas no alcanzadas por los mismos quienes terminan perdiendo poder adquisitivo ya que la devolución se realiza luego de varios meses desde que se realizó la percepción.

**Matias F. Taccetta**



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 17 de diciembre de 2019, 7 días luego de asumir, el Presidente Fernández presentó ante este Congreso el proyecto de Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública. La justificación del gobierno para solicitar al Parlamento la aprobación del proyecto estaba esbozado en los considerandos: *“la dramática situación económica y social que atraviesa nuestro país”* y declaraba la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. El proyecto, tuvo un trámite exprés en las comisiones de ambas cámara y fue sancionado definitivamente el 21 de diciembre del mismo año, una semana después de haber sido presentado.

Entre muchas cuestiones, que tendrían que haber sido debatidas en mayor profundidad y no en pocos días, la Ley N° 27.541 incluía en su Capítulo 6 la creación del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS), el cual se estableció con carácter de emergencia por el término de cinco 5 períodos fiscales a partir del día de entrada en vigencia de la ley. Este impuesto afecta a operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento, gastos con tarjeta de crédito o débito en el exterior, adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país, como así también la compra de servicios de transporte de pasajeros con destino fuera del país. La alícuota establecida del impuesto se estableció en 30% sobre las operaciones mencionadas anteriormente.

En marzo de 2020 mediante el DNU N° 260 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19. El avance de la pandemia, acompañado por las malas decisiones adoptadas por el gobierno, trajo graves consecuencias económicas a la mayor parte de la población de nuestro país.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

El gobierno, con la excusa de paliar estas consecuencias, decide que las personas que están en capacidad de acceder a la compra de divisas en moneda extranjera o realizar determinados gastos en dicha moneda deben acompañar al Estado en los esfuerzos fiscales. Por esto, se implementa un nuevo régimen destinado a adelantar el ingreso de las obligaciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias o al Impuesto sobre los Bienes Personales para las personas alcanzadas por el Impuesto PAIS creado por la Ley N° 27.541.

Es así que la AFIP emite en septiembre de 2020 la Resolución General N° 4815/2020 por la cual se establece una alícuota de 35% sobre los montos en pesos de las operaciones establecidas en el artículo 39° de la Ley N° 27.541. Las percepciones practicadas tendrán, para los sujetos pasibles, el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del Impuesto a las Ganancias o del impuesto sobre los Bienes Personales, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas. Para el caso de los sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones y que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o del impuesto sobre los bienes personales, podrán solicitar la devolución del gravamen percibido una vez finalizado el año calendario en el cual se efectuó la percepción.

Agravado por la crisis a causa de las constantes malas decisiones implementadas desde el gobierno nacional, sobre todo en materia económica y las peleas internas que se intensificaron luego de perder las elecciones de medio término en 2021 haciendo que el Estado se mantenga durante varios meses en una situación de virtual stand by. La renuncia del ministro Guzmán y la llegada de Batakis al Ministerio de Economía, profundizó esta crisis. La disparada de los dólares financieros, el dólar blue, el desplome de las acciones argentinas, entre otras malas reacciones del mercado y la falta de confianza de la sociedad en el “no plan” del gobierno hicieron que desde el Estado se tomaran nuevamente medidas desacertadas. Así la AFIP emite el 13 de julio del 2022 la Resolución General 5232/2022 por la cual se incrementó en un 10% la alícuota para la percepción establecida en la RG 4815/2020 para los gastos con tarjeta de crédito o débito en el exterior, la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país, como así también la compra de servicios de transporte de pasajeros con destino fuera del país.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

El constante incremento de los valores inflacionarios que viene soportando nuestro país en los últimos dos años, hace que esta percepción se termine licuando para cuando se le devuelve al contribuyente o impacta en las declaraciones juradas de ganancias o bienes personales. Creo necesario que quienes idearon estas medidas, respondan las preguntas realizadas en este pedido de informes para analizar el impacto y las consecuencias que estas trajeron a los contribuyentes de nuestro país.

Es por todos estos motivos expresados, que solicito a mis pares diputados, el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

**Matias F. Taccetta**